



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
CONTROL Y REGISTRO

NOTA N° 2499  
D.G.D.C.y R.- S.L.y T.-



USHUAIA, 02 de noviembre de 2017.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:**

Por medio de la presente se remite para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder una (1) copia autenticada del Decreto Provincial N° 2987/17, por el cual se sustituyen los artículos 13 y 14 del Dcto. Pcial. N° 2901/17, por el cual se aprueba el nuevo Régimen de Asignaciones Familiares.-

**AGREGADO:**

Lo indicado en el texto.-

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

Recibido SSA s/copias, s/firma letrado

s/efectos a cert., c/documentación

07/11/2017 13:29:58 N° 142240.[1]

Carla BIGNANI  
Mesa de Entradas  
Secretaría Suplementaria y Adm.  
Superior Tribunal de Justicia

Decreto publicado en B.O. N° 3996 - AÑO XXVI - Ushuaia, Lunes 06 de Noviembre de 2017.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2987 / 17

USHUAIA, 30 OCT. 2017



VISTO el Decreto Provincial N° 2901/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se aprobó un nuevo Régimen de Asignaciones Familiares aplicable al personal dependiente de los tres poderes del Estado Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados y descentralizados, empresas del estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, incluyéndose asimismo a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones otorgadas y abonadas con recursos de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Que en el Anexo I del mencionado decreto, se establecieron varios beneficios a otorgarse en concepto de Asignaciones Familiares, así como las condiciones para su percepción.

Que entre los beneficios se encuentra la Asignación Mensual por Escolaridad, la Asignación Mensual por Escolaridad con Discapacidad, la Asignación Anual por Ayuda Escolar y la Asignación Anual por Ayuda Escolar con Discapacidad.

Que dichos beneficios, consistentes en el pago de una suma mensual o anual, se abonan a aquellos agentes cuyos hijos concurren a establecimientos de enseñanza oficial desde su inicio, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, hasta los veintiún (21) años de edad.

Que a los efectos del acceso a los beneficios arriba mencionados el decreto en cuestión estableció que el hijo o hijos del solicitante deben concurrir "...regularmente a establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia".

Que el primer tramo del Sistema Educativo Provincial se denomina Nivel Inicial y comprende a todos los niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive.

Que el mencionado decreto omitió indicar que el reconocimiento de los establecimientos educativos de atención a la primera infancia, esto es, aquellos que integran el mencionado Nivel Inicial, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que en razón de lo expuesto precedentemente, resulta necesario modificar los artículos 13 y 14 del referido Decreto Provincial N° 2901/17.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 13 del Decreto Provincial N° 2901/17 por el siguiente:



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

...112  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registr  
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

Decreto publicado en B.O. N° 3996 - AÑO XXVI - Ushuaia, Lunes 06 de Noviembre de 2017.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 13.- ASIGNACIÓN MENSUAL POR ESCOLARIDAD**

La Asignación Mensual por Escolaridad Inicial, Primario, Secundario y Superior se abonará cuando el hijo o hijos bajo responsabilidad parental, adopción, guarda judicial, guarda con fines de adopción, tutela, curatela, cuidado personal y ejercicio delegado de la responsabilidad parental, concurren regularmente a establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Educación de la Provincia o el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, según corresponda, donde se imparta enseñanza oficial desde su inicio a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, hasta los veintiún (21) años de edad." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 14 del Decreto Provincial N° 2901/17 por el siguiente:

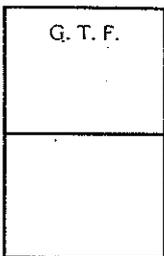
**ARTÍCULO 14.- ASIGNACIÓN MENSUAL POR ESCOLARIDAD CON DISCAPACIDAD**

La Asignación Mensual por Escolaridad Inicial, Primario, Secundario y Superior con discapacidad se abonará cuando el hijo o los hijos en condición de discapacidad, bajo responsabilidad parental, adopción, guarda judicial, guarda con fines de adopción, tutela, curatela, cuidado personal y ejercicio delegado de la responsabilidad parental, concurren regularmente a establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Educación de la Provincia o el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, según corresponda, donde se imparta enseñanza oficial desde su inicio a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, hasta los veintiún (21) años de edad." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° **2987/17**



Dr. José Luis ALVAREZ  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.